

**POLÍTICA PARA LA IDENTIFICACIÓN, DECLARACIÓN Y GESTIÓN DE
POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES.**

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

OCTUBRE 2023



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR



| | | |
|---|---|---------------------------|
|  | POLÍTICA PARA LA IDENTIFICACIÓN, DECLARACIÓN Y GESTIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES | Código: 208-GE-Po-02 |
| | | Versión: 01 |
| | | Vigente desde: 01/10/2023 |

Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN.....3

2. OBJETIVO.....4

3. ALCANCE.....4

4. RESPONSABLES.....4

5. DEFINICIONES Y SIGLAS.....5

6. DESARROLLO DEL CONTENIDO.....5

 5.1. Identificación: ¿Qué es un conflicto de intereses?..... 5

 5.2. Identificación: Tipos de conflictos de intereses y ejemplos..... 6

 5.3. Identificación: Cómo identificar un conflicto de interés de acuerdo con su tipificación. 7

 5.4. Identificación: Características del conflicto de intereses. 8

 5.5. Identificación: Conflicto de interés y prevención de la corrupción. 9

 5.6. Identificación: Situaciones en las cuales se debe declarar el impedimento para tomar la decisión sobre la cual se encuentran en conflicto. 10

 5.7. Identificación: Grados de parentesco..... 17

 5.8. Declaración de posibles conflictos de intereses..... 20

 5.9. Gestión de posibles conflictos de intereses..... 21

 6. Divulgación y socialización de la Política. 22

7. DOCUMENTOS RELACIONADOS..... 22

 7.1. Normograma..... 22

 7.2. Documentos Internos..... 22

 7.3. Documentos Externos..... 23

8. CONTROL DE CAMBIOS 23

9. APROBACIÓN 24

| | | |
|---|---|----------------------------------|
|  | POLÍTICA PARA LA IDENTIFICACIÓN, DECLARACIÓN Y GESTIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES | Código: 208-GE-Po-02 |
| | | Versión: 01 |
| | | Vigente desde: 01/10/2023 |

LISTA DE TABLAS

| | |
|--|----|
| Tabla 1 Tipos de Conflictos de Intereses | 7 |
| Tabla 2 Conflicto de Intereses y Corrupción | 9 |
| Tabla 3 Impedimentos en los que debe declarar un conflicto de intereses | 10 |

1. INTRODUCCIÓN¹

La Caja de la Vivienda Popular -CVP- presenta su Política para la identificación, gestión y control de posibles conflictos de intereses que pueden presentarse por parte de sus funcionarios, contratistas y demás colaboradores de la entidad en ejercicio del servicio público.

Esta política está diseñada en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG-, dimensión de Talento Humano, que incorpora la integridad como un elemento transversal en la gestión de las organizaciones públicas y junto con el Código de Integridad completan los componentes de la Política de Integridad.

Con el presente documento, la Alta Dirección de la CVP reafirma su compromiso con la transparencia y la lucha contra la corrupción y brinda las orientaciones y directrices para que todos los servidores públicos vinculados a la organización identifiquen y declaren sus conflictos de interés cuando se enfrenten a situaciones en las que el bienestar individual o privado prime frente al bien común afectando los intereses públicos.

En consideración con lo anterior, este documento contiene la definición de integridad y de conflicto de interés, los tipos de conflictos de intereses que pueden presentarse, la tipificación y forma de identificar un conflicto de interés de acuerdo con el marco normativo, sus principales características, la relación entre la declaración de conflictos de interés y la prevención de la corrupción y el procedimiento para su declaración, gestión, seguimiento y control.

¹ Este documento se realiza con base en los lineamientos impartidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP en el documento “Guía para la identificación y declaración del conflicto de intereses en el sector público colombiano”.

| | | |
|---|---|----------------------------------|
|  | POLÍTICA PARA LA IDENTIFICACIÓN, DECLARACIÓN Y GESTIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES | Código: 208-GE-Po-02 |
| | | Versión: 01 |
| | | Vigente desde: 01/10/2023 |

2. OBJETIVO

Promover la cultura de la ética y la integridad en el servicio público a través de los lineamientos para la identificación, gestión y control de posibles conflictos de intereses que puedan presentarse entre funcionarios públicos, contratistas y demás colaboradores de la Caja de la Vivienda Popular, para mitigar la materialización de riesgos de corrupción asociados con la prevalencia del interés particular sobre el interés general.

3. ALCANCE

Esta política aplica para todos los funcionarios públicos, contratistas y demás colaboradores de la Caja de la Vivienda Popular.

4. RESPONSABLES

La Alta Dirección es la responsable de promover y garantizar que la Política para la declaración, gestión y control de posibles conflictos de intereses se adopte como una política transversal que permea todos los escenarios de la gestión pública.

La Dirección Corporativa como líder del proceso de Adquisición de Bienes y Servicios y la Subdirección Administrativa como líder del proceso de Talento Humano son las responsables de garantizar que las directrices establecidas en esta política se cumplan acorde con la regulaciones nacionales y distritales dictadas en la materia y, que se actualice cuando así se requiera.

Los demás procesos de la entidad (misionales, de apoyo, estratégicos y de control) son corresponsables en la ejecución de esta Política como promotores de la declaración y actualización de los conflictos de intereses (real, potencial o aparente) por parte de sus equipos de trabajo.

| | | |
|---|---|----------------------------------|
|  | POLÍTICA PARA LA IDENTIFICACIÓN, DECLARACIÓN Y GESTIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES | Código: 208-GE-Po-02 |
| | | Versión: 01 |
| | | Vigente desde: 01/10/2023 |

5. DEFINICIONES Y SIGLAS

- Código de Integridad: Recoge los valores y principios de acción de todos los servidores/as públicos/as y de todo el personal que presta sus servicios en la Caja de la Vivienda Popular.
- Conflicto de Intereses: Cuando el interés general propio de la función pública entra en conflicto con el interés particular y directo del servidor público (Ley 1437 de 2011).
- MIPG: Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
- Integridad: Se refiere a la “alineación consistente y la adhesión a valores, principios y normas éticos compartidos para mantener y priorizar el interés público sobre los intereses privados en el sector público” OCDE.
- Riesgo de Corrupción: Posibilidad de que, por acción u omisión, se use el poder para desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado.

6. DESARROLLO DEL CONTENIDO

5.1. Identificación: ¿Qué es un conflicto de intereses?

De acuerdo con el Código Único Disciplinario –Ley 1952 de 2019- y el artículo 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011-, en Colombia, se define un conflicto de interés como: “el conflicto que surge cuando el interés general propio de la función pública entra en conflicto con el interés particular y directo del servidor público”.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico –OCDE en el estudio sobre integridad en Colombia y Transparencia por Colombia (Capítulo 18 de Transparencia Internacional) definen los conflictos de intereses de la siguiente manera:

OCDE (2017): “Un conflicto entre las obligaciones públicas y los intereses privados de un servidor público, en el que el servidor público tiene intereses privados que podrían influir indebidamente en la actuación de sus funciones y sus responsabilidades oficiales”.

| | | |
|---|---|----------------------------------|
|  | POLÍTICA PARA LA IDENTIFICACIÓN, DECLARACIÓN Y GESTIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES | Código: 208-GE-Po-02 |
| | | Versión: 01 |
| | | Vigente desde: 01/10/2023 |

Transparencia por Colombia (2014): “El conflicto de interés surge cuando un servidor público tiene un interés privado que podría influir, o en efecto influye, en el desempeño imparcial y objetivo de sus funciones oficiales, porque le resulta particularmente conveniente a él, o a su familia, o a sus socios cercanos”.

La definición de Transparencia por Colombia es la única que incluye la materialización de un conflicto de interés como un riesgo de corrupción, cuando en efecto, el interés privado influye en un proceso de toma de decisiones donde debe primar el interés general. En estos casos el Estado colombiano tiene potestad de sancionar al servidor público que no haya declarado el conflicto de interés.

5.2. Identificación: Tipos de conflictos de intereses y ejemplos.

Los conflictos de intereses se pueden clasificar en tres (3) tipos:

1. Real: Se configura cuando el servidor(a) público(a) ya se encuentra inmerso en una situación en la que debe tomar una decisión, pero, en el marco de esta decisión, existe un interés particular que lo beneficie y que pueda influir en sus obligaciones como servidor público.

Ejemplo²: El(La) Director(a) Corporativo(a) es el responsable de tomar la decisión final sobre la elección de la empresa que llevará a cabo el mantenimiento del ascensor de la entidad porque los dos (2) proponentes finales quedaron empatados en su puntaje. Uno de los hijos del Director es el gerente de recursos humanos de una de las empresas finalistas. Aunque la gerencia de recursos humanos no tiene relación directa con el área que realiza el mantenimiento de los ascensores, el (la) Director(a) Corporativo(a) debió declarar el conflicto de interés previamente, de no haberlo hecho, se encuentra en un conflicto de interés real.

2. Potencial: Sucede cuando el servidor(a) público(a) tiene un interés particular que puede eventualmente influir en las decisiones que debe tomar en ejercicio

² Los ejemplos fueron adaptados de la “Guía para la Identificación y declaración del conflicto de intereses en el sector público colombiano” del DAFP.

| | | |
|---|---|----------------------------------|
|  | POLÍTICA PARA LA IDENTIFICACIÓN, DECLARACIÓN Y GESTIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES | Código: 208-GE-Po-02 |
| | | Versión: 01 |
| | | Vigente desde: 01/10/2023 |

de su cargo. Aunque dicha situación aún no se ha presentado podría presentarse en el futuro.

Ejemplo: El dueño de una empresa que presta los servicios de mantenimiento para los computadores, se convirtió en amigo del Jefe(a) de la Oficina TIC encargado de la supervisión del contrato. El Jefe(a) de la Oficina TIC recibe un regalo por parte del dueño de la empresa en agradecimiento a su amistad, considerando que el contrato de vigilancia debe renovarse en tres meses y el Jefe(a) de la Oficina TIC hará parte del Comité de Contratación que decide si se renueva o se contrata a un nuevo proveedor, el Jefe(a) de la Oficina TIC se encuentra en un conflicto de interés potencial.

3. **Aparente:** Puede suceder cuando el servidor(a) público(a) no tiene un interés privado, pero alguien puede llegar a concluir que, si lo tiene, aunque sea de manera tentativa. En el caso de los conflictos de interés aparentes el servidor(a) público(a) ofrece toda la información necesaria para demostrar que no se encuentra inmerso en un conflicto de interés real ni potencial.

Ejemplo: Un servidor(a) público(a) ex-empleado(a) de una empresa privada que se presenta como proponente de un proceso de licitación para la ejecución de un proyecto de inversión que lidera la Dirección Misional de la cual hace parte, participó activamente en el diseño de la etapa precontractual de la licitación en la que se presentó la empresa en la que trabajó. Se encuentra en una situación de conflicto de interés aparente, porque en el marco del proceso alguien puede llegar a pensar que tiene un interés que podría influir.

5.3. Identificación: **Cómo identificar un conflicto de interés de acuerdo con su tipificación.**

Tabla 1 Tipos de Conflictos de Intereses

| | Real | Potencial | Aparente |
|---------------------------|---|------------------|--|
| Interés Particular | Tengo un interés particular que podría influir en mis obligaciones como servidor público. | | No tengo interés particular que pueda influir en mis |

| | | |
|---|---|---------------------------|
|  | POLÍTICA PARA LA IDENTIFICACIÓN, DECLARACIÓN Y GESTIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES | Código: 208-GE-Po-02 |
| | | Versión: 01 |
| | | Vigente desde: 01/10/2023 |

| | | | |
|--|---|---|--|
| | | | obligaciones como servidor público. |
| Decisión objetiva y técnica del servidor público. | Ya estoy en una situación en la que tengo que tomar una decisión. | Aún no estoy en la situación en la que tengo que tomar la decisión, pero esta podría producirse en el futuro. | Ya estoy en la situación en la que debo tomar una decisión y alguien podría razonablemente pensar que tengo un interés que podría influir. |

Fuente: Guía para la Identificación y declaración del conflicto de intereses en el sector público colombiano” del DAFP-2018

5.4. Identificación: Características del conflicto de intereses.

Los conflictos de intereses tienen las siguientes características que facilitan su identificación:

1. Implica una confrontación entre el deber público y los intereses privados del servidor, es decir, el servidor público tiene intereses personales que pueden o podrían influenciar un proceso de toma de decisiones que esté en contravía de los principios y valores de integridad del servicio público.
2. Por su naturaleza son inevitables y no se pueden prohibir porque todos los servidores públicos tienen familiares y amigos que eventualmente podrían tener relación con las decisiones o acciones de su trabajo.
3. Pueden ser declarados, gestionados y controlados de forma voluntaria, antes que con ocasión de su existencia y por su naturaleza se puedan materializar riesgos de corrupción.
4. A través de la identificación y declaración de los conflictos de intereses se busca preservar la objetividad e independencia de criterio de los servidores públicos que hacen parte de procesos de toma de decisión, para evitar que el interés particular afecte el bienestar general.

| | | |
|---|---|----------------------------------|
|  | POLÍTICA PARA LA IDENTIFICACIÓN, DECLARACIÓN Y GESTIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES | Código: 208-GE-Po-02 |
| | | Versión: 01 |
| | | Vigente desde: 01/10/2023 |

5. Los conflictos de interés pueden constituir un riesgo de corrupción y en caso de materializarse su impacto sería catastrófico.
6. La falta de gestión de los conflictos de intereses puede afectar la imagen de la entidad y su relación con la ciudadanía.

5.5. Identificación: Conflicto de interés y prevención de la corrupción.

La identificación de posibles conflictos de intereses son controles preventivos que disminuyen el riesgo de materialización de la corrupción en las entidades públicas. En consecuencia, es importante aclarar que la declaración de un conflicto de intereses no representa, per se, corrupción, no obstante, pueden clasificarse como riesgos de corrupción o riesgos disciplinarios.

Sin embargo, en los casos en que la decisión final del servidor público haya sido influenciada y sesgada por el interés privado, obteniendo de esta manera un beneficio directo o indirecto por esta decisión, el riesgo se materializa y la situación se constituirá como un hecho de corrupción.

El siguiente cuadro es tomado de la Oficina Antifraude de Cataluña y adaptado por el Departamento Administrativo de la Función Pública para Colombia en la Guía para la identificación y declaración de conflictos de intereses en el sector público colombiano:

Tabla 2 Conflicto de Intereses y Corrupción

| | Conflicto de intereses (riesgo de corrupción) | Corrupción |
|-----------------------------|--|----------------------------------|
| ¿Qué es? | Una situación | Acción y omisión voluntaria. |
| ¿Por qué se produce? | Interés particular (Legítimo) | Beneficio particular (Ilegítimo) |
| ¿Qué produce? | Tendencia o riesgo de sesgo en el juicio/decisión profesional. | Decisión o juicio ya sesgado. |

| | | |
|---|---|---------------------------|
|  | POLÍTICA PARA LA IDENTIFICACIÓN, DECLARACIÓN Y GESTIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES | Código: 208-GE-Po-02 |
| | | Versión: 01 |
| | | Vigente desde: 01/10/2023 |

Fuente: Guía para la Identificación y declaración del conflicto de intereses en el sector público colombiano” del DAFP-2018

5.6. Identificación: Situaciones en las cuales se debe declarar el impedimento para tomar la decisión sobre la cual se encuentran en conflicto.

De acuerdo con la normatividad colombiana las siguientes situaciones corresponden a posibles conflictos de intereses sobre los cuales se debe declarar el impedimento para tomar la decisión³:

Tabla 3 Impedimentos en los que debe declarar un conflicto de intereses

| Tipo | Descripción | Aplica a parientes/grados/terceros (socios) |
|---|--|---|
| Interés directivo/conocimiento previo/concepto o consejo fuera de la actuación. | Que el servidor tenga interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto. | Aplica para el cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor o alguno de sus parientes del primer al cuarto grado de consanguinidad, del primer al segundo grado de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. |
| | Que el servidor haya conocido el asunto en oportunidad anterior. | |
| | Que el servidor haya dado consejo o concepto por fuera de la actuación administrativa sobre las | |

³ Para conocer la fuente normativa que respalda esta situación/tipificación puede consultar la Guía para la Identificación y declaración del conflicto de intereses en el sector público colombiano del DAFP.

| | | |
|---|---|----------------------------------|
|  | POLÍTICA PARA LA IDENTIFICACIÓN, DECLARACIÓN Y GESTIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES | Código: 208-GE-Po-02 |
| | | Versión: 01 |
| | | Vigente desde: 01/10/2023 |

| | | |
|--|--|--|
| | <p>cuestiones materia de la misma, o haya intervenido en esta como apoderado, agente del Ministerio Público, perito o testigo (no tendrán el carácter e concepto las referencias o explicaciones que el servidor público haga sobre el contenido de una decisión tomada por la administración)</p> | |
| | <p>Que el servidor haya proferido la decisión que está sujeta a su revisión.</p> | |
| <p>Curador o tutor del interesado.</p> | <p>Que el servidor sea curador o tutor de persona interesada en el asunto.</p> | <p>Que el cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes del servidor, sea curador o tutor de persona interesada en el asunto.</p> |
| <p>Relación con las partes.</p> | <p>Que el servidor tenga relación con las partes interesadas en el asunto.</p> | <p>Ser cónyuge, compañero permanente o pariente de alguna de las partes o de su representante o apoderado, del primer al cuarto grado de consanguinidad o del primer al segundo grado de afinidad.</p> |
| <p>Amistad o enemistad.</p> | <p>Que exista enemistad grave por hechos ajenos</p> | |

| | | |
|---|---|----------------------------------|
|  | POLÍTICA PARA LA IDENTIFICACIÓN, DECLARACIÓN Y GESTIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES | Código: 208-GE-Po-02 |
| | | Versión: 01 |
| | | Vigente desde: 01/10/2023 |

| | | |
|---|--|--|
| | a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre el servidor y alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado. | |
| Organización, sociedad o asociación a la cual perteneció o continúa siendo miembro. | Que el servidor sea socio de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante apoderado en sociedad de personas. | Ser cónyuge, compañero permanente o alguno de los parientes del servidor, socio de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado en sociedad de personas. |
| Litigio o controversia/ decisión administrativa pendiente. | Que exista litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales entre el servidor y cualquiera de los interesados en la actuación, su representante o apoderado. | Aplica para el cónyuge, compañero permanente, o alguno de los parientes del servidor y cualquiera de los interesados en la actuación, su representante o apoderado. |
| | Que el servidor tenga decisión administrativa pendiente en que se controvierta la misma | Aplica para el cónyuge, compañero permanente o alguno de los parientes del primer al segundo grado de |

| | | |
|---|---|----------------------------------|
|  | POLÍTICA PARA LA IDENTIFICACIÓN, DECLARACIÓN Y GESTIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES | Código: 208-GE-Po-02 |
| | | Versión: 01 |
| | | Vigente desde: 01/10/2023 |

| | | |
|---------------------------------|--|---|
| | cuestión jurídica que él debe resolver. | consanguinidad, o primero civil del servidor. |
| Denuncia penal o disciplinaria. | Que alguno de los interesados en la actuación, su representante o apoderado, haya formulado denuncia penal o disciplinaria contra el servidor, antes de iniciarse la actuación administrativa, o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado se halle vinculado a la investigación penal o disciplinaria. | Aplica para el cónyuge, compañero permanente del servidor o su pariente del primero hasta el segundo grado de consanguinidad, hasta el segundo de afinidad o primero civil. |
| | Que el servidor haya formulado denuncia penal contra una de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil en el respectivo proceso penal. | Aplica para cónyuge, compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, hasta el segundo de afinidad o primero civil del servidor. |

| | | |
|---|---|---------------------------|
|  | POLÍTICA PARA LA IDENTIFICACIÓN, DECLARACIÓN Y GESTIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES | Código: 208-GE-Po-02 |
| | | Versión: 01 |
| | | Vigente desde: 01/10/2023 |

| | | |
|----------------------|--|---|
| Acreeedor/ Deudor | Que el servidor sea acreedor o deudor de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado, salvo cuando se trate de persona de derecho público, establecimiento de crédito o sociedad anónima. | Aplica para cónyuge, compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, hasta el segundo de afinidad o primero civil del servidor. |
| Antiguo empleador. | Que el servidor, dentro del año anterior, haya tenido interés directo o haya actuado como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de Junta Directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación o grupo social o económico interesado en el asunto objeto de definición. | |
| Lista de candidatos. | Que el servidor haya hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular inscritas o integradas también por el interesado en el período electoral, coincidente con la actuación | |

| | | |
|---|---|----------------------------------|
|  | POLÍTICA PARA LA IDENTIFICACIÓN, DECLARACIÓN Y GESTIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES | Código: 208-GE-Po-02 |
| | | Versión: 01 |
| | | Vigente desde: 01/10/2023 |

| | | |
|-------------------------------------|---|--|
| | administrativa o en alguno de los dos periodos anteriores. | |
| Recomendación. | Que el servidor haya sido recomendado por el interesado en la actuación para llegar al cargo que ocupa o haya sido señalado por este como referencia con el mismo fin. | |
| Relación contractual o de negocios. | Que alguno de los interesados en la actuación administrativa sea representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios del servidor público. | |
| Hereder o legatario. | Que el servidor sea hereder o legatario de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa. | Aplica para el cónyuge, compañero permanente o alguno de los parientes del servidor. |
| Dádivas. | Que el servidor reciba o haya recibido dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios como invitación a desayunar, comer cenar, a un evento deportivo, de | |

| | | |
|---|---|----------------------------------|
|  | POLÍTICA PARA LA IDENTIFICACIÓN, DECLARACIÓN Y GESTIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES | Código: 208-GE-Po-02 |
| | | Versión: 01 |
| | | Vigente desde: 01/10/2023 |

| | | |
|--|---|--|
| | espectáculos o cualquier otro beneficio incluyendo dinero. | |
| Participación directa/ Asesoría de alguna de las partes interesadas. | Que el servidor hubiere participado en la expedición del acto enjuiciado, en la formación o celebración del contrato o en la ejecución del hecho u operación administrativa materia de la controversia. | Aplica para cónyuge, compañero permanente o alguno de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, hasta el segundo de afinidad o único civil del servidor. |
| Participación en proceso arbitral respecto de cuyo laudo se esté surtiendo recurso de anulación. | Que el juez hubiere intervenido en condición de árbitro, de parte, de tercero interesado, de apoderado, de testigo, de perito o de agente del Ministerio Público en el proceso arbitral respecto de cuyo laudo se esté surtiendo el correspondiente recurso de anulación ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. | Aplica para cónyuge, compañero permanente o alguno de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, hasta el segundo de afinidad o único civil del juez. |
| Parientes en una de las entidades públicas que concurren al respectivo proceso. | | Cuando el cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de los parientes del juez hasta el segundo grado de |

| | | |
|---|---|----------------------------------|
|  | POLÍTICA PARA LA IDENTIFICACIÓN, DECLARACIÓN Y GESTIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES | Código: 208-GE-Po-02 |
| | | Versión: 01 |
| | | Vigente desde: 01/10/2023 |

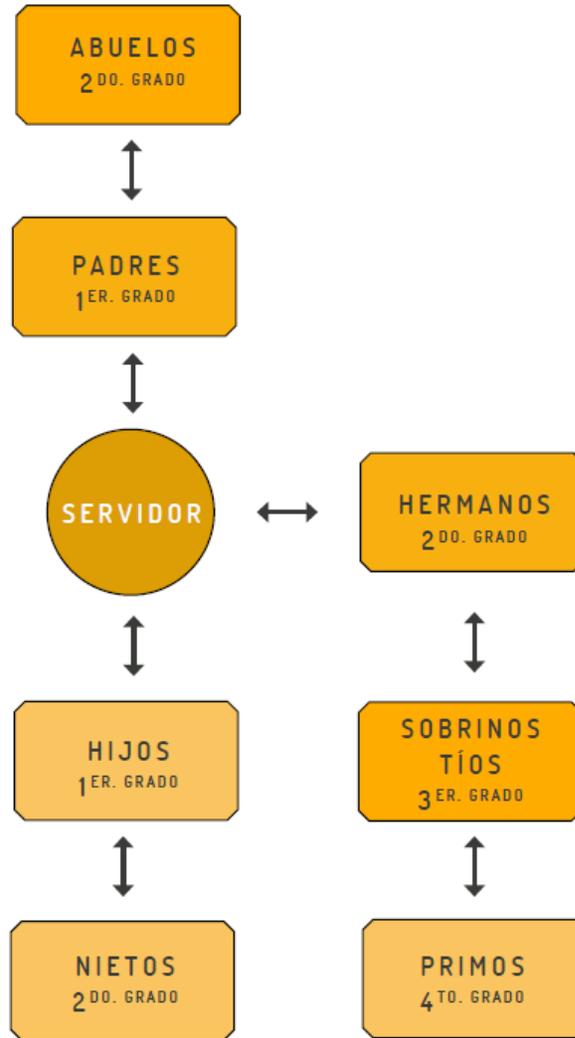
| | | |
|---|--|---|
| | | consanguinidad, hasta el segundo de afinidad o único civil, tengan la condición de servidores públicos en los niveles directivo, asesor o ejecutivo en una de las entidades públicas que concurren al respectivo proceso en calidad de parte o de tercero interesado. |
| Haber prestado servicios remunerados a gremios o personas de derecho privado. | Que el congresista dentro del año inmediatamente anterior a su elección haya prestado servicios remunerados a gremios o personas de derecho privado cuyos intereses o negocios incidan directamente actos que se encuentren al estudio del Congreso. | |

Fuente: Guía para la identificación y declaración de conflicto de intereses en el sector público colombiano- DAFP 2018.

5.7. Identificación: Grados de parentesco.

| | | |
|---|---|----------------------------------|
|  | POLÍTICA PARA LA IDENTIFICACIÓN, DECLARACIÓN Y GESTIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES | Código: 208-GE-Po-02 |
| | | Versión: 01 |
| | | Vigente desde: 01/10/2023 |

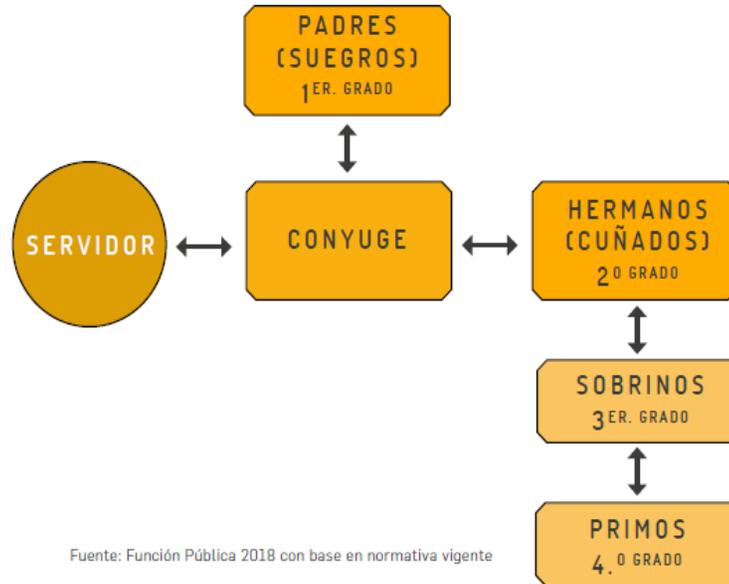
Parentesco por consanguinidad:



Fuente: Función Pública 2018 con base en normativa vigente

Parentesco por afinidad:

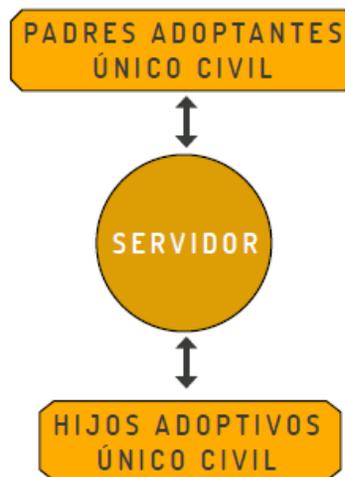
Ilustración 2. Parentesco por afinidad



Fuente: Función Pública 2018 con base en normativa vigente

Parentesco por adopción:

Ilustración 3. Parentesco por adopción



Fuente: Función Pública 2018 con base en normativa vigente

5.8. Declaración de posibles conflictos de intereses.

| | | |
|---|---|----------------------------------|
|  | POLÍTICA PARA LA IDENTIFICACIÓN, DECLARACIÓN Y GESTIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES | Código: 208-GE-Po-02 |
| | | Versión: 01 |
| | | Vigente desde: 01/10/2023 |

De acuerdo con la Ley 2013 de 2019 y la Circular conjunta 001 de 2020 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital se debe dar cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad, a través de la publicación de la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés y la copia digital de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

En consecuencia, todas los funcionarios públicos, contratistas y demás colaboradores de la entidad, que ejercen servicio público o que se encuentran en proceso de vinculación, deben registrar y publicar en el aplicativo desarrollado por el Departamento Administrativo de la Función Pública SIGEP sus conflictos de intereses (<https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013>) y en SIDEAP (<https://sideap.serviciocivil.gov.co/sideap/>).

Esta información debe actualizarse cada año, tal como lo establece la Ley, siempre y cuando subsista la calidad de sujetos obligados, es decir la relación de vinculación con el Estado. Sin embargo, puede ser modificada siempre que exista una motivación para tal fin, en cuyo caso se deberá comunicar al proceso de Talento Humano dentro de los dos (2) meses siguientes al cambio.

La declaración de los posibles conflictos de interés que hayan sido identificados considerando los impedimentos, los grados de consanguinidad, afinidad y adopción descritos en los numerales anteriores, debe realizarse en el formato dispuesto en el aplicativo “*Por la Integridad*” desarrollado por el Departamento Administrativo de la Función Pública (<https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013>) y en SIDEAP (<https://sideap.serviciocivil.gov.co/sideap/>).

5.9. Gestión de posibles conflictos de intereses.

Cuando exista un conflicto real, potencial o aparente se deberá comunicar a la Dirección Corporativa líder del proceso de Adquisición de Bienes y Servicios y a la Subdirección Administrativa líder del proceso de Talento Humano dentro de los tres (3) días siguientes al conocimiento de la situación.

Esta comunicación se debe realizar por escrito y debe contener el relato de los hechos y su deseo de declararse impedido.

| | | |
|---|---|----------------------------------|
|  | POLÍTICA PARA LA IDENTIFICACIÓN, DECLARACIÓN Y GESTIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES | Código: 208-GE-Po-02 |
| | | Versión: 01 |
| | | Vigente desde: 01/10/2023 |

En el caso del Director General lo deberá realizar la cabeza del respectivo sector administrativo (Secretaría de Hábitat).

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibida la comunicación, la autoridad competente deberá decidir si acepta o no el impedimento. En caso de que lo acepte, deberá, además, determinar el servidor quien se encargará de asumir la regulación, gestión, control o decisión de la situación que dio pie al conflicto de intereses (DAFP, 2018).

Todas las situaciones adicionales que puedan constituirse como un posible conflicto de interés y que no estén descritas en el numeral 5.6. deben declararse bajo el procedimiento aquí señalado.

La identificación, declaración y gestión de conflictos de intereses debe incluirse como un control preventivo dentro de los procesos de Talento Humano y Adquisición de Bienes y Servicios con el objetivo de prevenir su materialización y mitigar el riesgo de corrupción que esto conlleva.

6. Divulgación y socialización de la Política.

La Política debe ser divulgada con todos los servidores públicos, contratistas y demás colaboradores de la entidad y deberá ser socializada como mínimo dos (2) veces al año. La divulgación y socialización la liderará el proceso de Gestión de Talento Humano, líder de la Política de Integridad.

7. DOCUMENTOS RELACIONADOS

7.1. Normograma

- Ver Normograma proceso Talento Humano y Adquisición de Bienes y Servicios. <https://www.cajaviviendapopular.gov.co/?q=Transparencia/Normatividad/Normogramas>

7.2. Documentos Internos

| | | |
|---|---|---------------------------|
|  | POLÍTICA PARA LA IDENTIFICACIÓN, DECLARACIÓN Y GESTIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES | Código: 208-GE-Po-02 |
| | | Versión: 01 |
| | | Vigente desde: 01/10/2023 |

- Ver Listado Maestro de Documentos.

7.3. Documentos Externos

| Nombre del Documento | Fecha de publicación o versión del documento | Entidad que lo emite | Ubicación |
|---|--|--|---|
| Guía para la identificación y declaración de conflictos de intereses en el sector público colombiano. | Julio 2019 | Departamento Administrativo de la Función Pública. | https://www.funcionpublica.gov.co/documentos/36031014/36151539/Guia-identificacion-declaracion-conflicto-intereses-sector-publico-colombiano.pdf/81207879-d5de-bec7-6a7e-8ac1882448c2?t=1572381672818 |

8. CONTROL DE CAMBIOS

| Versión | Fecha Aprobación (dd-mmm-aaaa) | Cambios | Revisó Nombre(s) y apellido(s) del líder del proceso |
|---------|--------------------------------|---|--|
| 1 | 26-09-2023 | Creación de documento, en cumplimiento a la Ley 1712 de 2014 o de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional | Catalina Nagy Patiño, Jefe Oficina Asesora de Planeación – Gestión Estratégica - Transparencia |

| | | |
|---|---|----------------------------------|
|  | POLÍTICA PARA LA IDENTIFICACIÓN, DECLARACIÓN Y GESTIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES | Código: 208-GE-Po-02 |
| | | Versión: 01 |
| | | Vigente desde: 01/10/2023 |

9. APROBACIÓN

| ELABORADO: | REVISADO: | APROBADO: |
|--|--|--|
| <p>Nombre: Ángela M. Castro Cepeda</p> <p>Cargo: Contratista Profesional Oficina Asesora de Planeación.</p> <p>Firma:</p> <p>Fecha: 26 de septiembre 2023.</p> | <p>Nombre: Catalina Nagy Patiño.</p> <p>Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación Gestión Estratégica - Transparencia</p> <p>Firma:</p> <p>Nombre: Cristina Sánchez Herrera</p> <p>Cargo: Directora de Gestión Corporativa.</p> <p>Firma:</p> <p>Nombre: Adriana Bautista Quiroga.</p> <p>Cargo: Subdirectora Administrativa.</p> <p>Firma:</p> <p>Fecha: 26 de septiembre 2023.</p> | <p>Instancia: Comité Institucional de Gestión y Desempeño, Tercera I Sesión Extraordinaria Comité (Octubre 2023) – Acta 004 - 2023</p> <p>Nombre: Cristina Sánchez Herrera</p> <p>Cargo: Directora de Gestión Corporativa.</p> <p>Firma:</p> <p>Nombre: Adriana Bautista Quiroga.</p> <p>Cargo: Subdirectora Administrativa.</p> <p>Firma:</p> <p>Fecha: 27 de octubre 2023.</p> |

Este documento fue revisado por parte de la Oficina Asesora de Planeación frente a la estructura metodológica del documento y cumplimiento de los lineamientos del SIG conforme a lo establecido en el numeral 4 del procedimiento control de la información documentada: 02/11/2023.